

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes. *Pesetas.* 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de instrucción de Arcos, de los cuales resulta:

Que instruido expediente por la Alcaldía de Espera para hacer efectivo lo que adeudaba al Pósito de aquella población José Felipe Romano, se procedió por la vía de apremio, embargándole al deudor 25 fanegas de trigo y otras tantas de cebada, de que se hizo depositario á Rafael Moreno González, y con posterioridad, mediante á que no ofrecía garantías suficientes para el cargo, se nombró para el mismo á Francisco Marín, conduciéndose el grano embargado desde el rancho de la Coronilla á la población, procediéndose después, previas las formalidades necesarias, á la venta en pública subasta de los frutos embargados:

Que á consecuencia de este hecho Rafael Moreno González, como depositario judicial de los bienes embargados á José Felipe Romano en autos ejecutivos á instancia de la testamentaria del Duque de Medinaceli, compareció ante el Juzgado en 8 de Agosto de 1883 denunciando lo ocurrido, toda vez que el grano que se había embargado por el Alcalde de Espera lo había sido antes por el Juzgado:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, se mandó embargar al Alcalde bienes por valor de 1.000 pesetas para asegurar el importe de los frutos que por el mismo habían sido vendidos, que se hallaban sujetos á responsabilidades de la ejecución seguida contra Romano por la mencionada testamentaria:

Que el Alcalde acudió al Gobernador para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo la Autoridad gubernativa en 7 de Setiembre de 1883, aduciendo las razones que estimó pertinentes:

Que el Juez, en providencia de 10 del expresado mes de Setiembre, mandó suspender todo procedimiento en el asunto, comunicando á las partes el incidente de competencia; y tramitada ésta, dictó auto en 3 de Octubre del expresado año declarándose competente, poniéndolo en conocimiento del Gobernador de la provincia, y en 3 de Noviembre siguiente dictó otro auto declarando concluso el sumario y mandando elevar las actuaciones á la Audiencia de Jerez:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, y á consecuencia de los vicios de que adolecía el anterior requerimiento, volvió á requerir de nuevo al Juzgado aduciendo las razones y citas legales que estimó pertinentes:

Que el Juzgado estimó que el Gobernador invadía las atribuciones de la Autoridad judicial, y en su consecuencia promovió el recurso de queja, elevándolo á la Audiencia, la cual desestimó su pretensión, mandando al Juez que sustanciara la competencia:

Que el Juzgado así lo hizo, y sin celebrar la vista pública dictó nuevo auto declarándose competente, alegando para ello las razones que á su vez estimó pertinentes:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el núm. 3.º, art. 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, según el cual es competente para conocer de las causas y del juicio respectivo la Audiencia de

lo criminal de la circunscripción en donde el delito se haya cometido:

Considerando:

1.º Que el Juzgado de instrucción á quien el Gobernador de la provincia requirió para que se inhibiera de conocer, sólo tiene competencia para instruir las diligencias del sumario, y carece de ella para conocer de la causa y del juicio respectivo:

2.º Que las atribuciones que la ley concede á los Jueces de instrucción para practicar las diligencias del sumario no autorizan á éstos para declararse competentes ó incompetentes en un asunto cuyo conocimiento, en cuanto á la resolución y fallo del mismo, está encomendado á la Audiencia de la circunscripción:

3.º Que sólo puede conocer y resolver del incidente de competencia el Tribunal que lo tiene para conocer del fondo del asunto, y de ninguna manera aquél cuyas atribuciones se limitan á practicar las diligencias que pueden servir para el fallo de una causa:

4.º Que en tal concepto, el requerimiento del Gobernador no se ha dirigido al Tribunal que puede entender del asunto cuyo conocimiento reclama la Autoridad gubernativa;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en San Ildefonso á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Instruido en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla el expediente que previenen los artículos 26 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877 y 31 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto siguiente para alterar el orden de ejecución de las carreteras del plan de dicha provincia, aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1879; y resultando el referido expediente aprobable en opinión de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Octubre de 1884.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
**Alejandro Pidal y Mon.**

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la variación en el orden de ejecución de las carreteras del plan de la provincia de Sevilla, con arreglo á la distribución y numeración que se designa en el adjunto cuadro.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
**Alejandro Pidal y Mon.**

CARRETERAS

PRIMER GRUPO

- Número 1. Burguillos á Castiblanco.  
 2. Constantina á Cazalla.  
 3. Salteras á Albaida.  
 4. Navas de la Concepción por Puebla de los Infantes á Peñaflor.  
 5. Guillena á Gerena.  
 6. Campana á Fuentes de Andalucía.  
 7. Estepa á Herrera.  
 8. Villanueva de San Juan á Algamitas y carretera de Écija.  
 9. Marinaleda al Rubio y á la carretera de Alcalá de Guadaíra.  
 10. Montellano á Morón.  
 11. Real de la Jara á la carretera de Extremadura.  
 12. Casandre á Badolatosa.  
 13. Martín de la Jara á los Corrales y á la carretera de Écija.

SEGUNDO GRUPO

14. Lantejuela á Osuna.  
 15. Albaida á Aznalcollar.  
 16. Pedroso á Castiblanco.  
 17. Morón al Arahál.  
 18. Arahál á Carmona.  
 19. Constantina á Navas de la Concepción.  
 20. Campana á Lora del Río.  
 21. Castiblanco á Guillena.  
 22. Gerena á Aznalcollar.  
 23. Constantina á Lora del Río.  
 24. Herrera al límite de la provincia.  
 25. Morón al límite de la provincia con la de Cádiz.  
 26. Carmona á Tocina.  
 27. Tocina á Villanueva.  
 28. Lantejuela á Fuentes de Andalucía.  
 29. Puebla á Palma del Río.

Madrid 24 de Octubre de 1884.—Aprobado por S. M.—  
 A. PIDAL.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Instruido en el Gobierno de la provincia de Málaga el expediente que previene el art. 11 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877 y los 3.º, 5.º, 6.º y 7.º del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto siguiente acerca de la variación de itinerario de la carretera de Peñarrubia á Bombichar por Ardales y Carratraca, incluida en el plan general de las del Estado, por la de Peñarrubia á Alora por Ardales y Carratraca; y resultando aprobable dicho expediente en opinión de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el dictamen emitido por la Sección 2.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Octubre de 1884.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
**Alejandro Pidal y Mon.**

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La carretera que en el plan de las del Estado figura con la denominación de Peñarrubia á Bombichar por Ardales y Carratraca, en la provincia de Málaga, se sustituirá por la de Peñarrubia á Alora por Ardales y Carratraca.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
**Alejandro Pidal y Mon.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar,  
Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponde, á D. Calixto García Encinas, Magistrado de la Audiencia de Manila.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

A propuesta del Ministro de Ultramar,  
Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila, vacante por cesantía de D. Calixto García Encinas, que la desempeñaba, á D. José Fernández Giner, Juez de primera instancia de Ilocos Sur, de término, en el territorio de la misma Audiencia, y reúne las circunstancias prevenidas en el art. 23 de mi decreto de 12 de Abril de 1875.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

A propuesta del Ministro de Ultramar,  
Vengo en admitir la dimisión presentada por D. Mariano Arredondo y Collar del cargo de Secretario del Gobierno general de la isla de Cuba, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: Tiempo hace que las Autoridades de Filipinas vienen llamando la atención del Gobierno acerca de la necesidad de aumentar el personal de la Magistratura en aquel territorio á fin de atender al creciente desarrollo de los negocios judiciales, efecto del desenvolvimiento de la riqueza y de la cultura en el Archipiélago. Y como la administración de justicia es una de las atenciones más preferentes del Estado, el primer criterio que ha de servir para resolver las cuestiones que sobre aquéllas se susciten ha de ser el más pronto y mejor servicio público, así en la tramitación de los pleitos, como en la de las causas criminales. No existiendo en el Archipiélago más que una sola Audiencia, á pesar de ser tan grande la extensión de aquellas provincias; no habiéndose terminado todavía el estudio de la nueva división judicial, y siendo, por último, el personal de la Audiencia de Manila inferior al de algunos de la Península, no es de extrañar que se dilate, en ocasiones, el despacho de los asuntos, causándose á los intereses públicos y particulares perjuicios que el celo del Presidente y los Magistrados no pueden evitar.

De aquí la necesidad reconocida é ineludible de aumentar el personal de Magistrados de aquella Audiencia, con lo que sin disminuir el número de los que constituyen la Sala de lo civil, podrán formarse dos Secciones en la de lo criminal, hoy con exceso recargada de trabajo, y que ha de estarlo más aún el día no lejano en quede establecido el recurso de casación.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, y mientras se resuelve definitivamente acerca de la organización de los Tribunales de justicia en Filipinas, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Octubre de 1884.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean tres plazas de Magistrado en la Audiencia de Manila, con destino á su Sala de lo criminal, á reserva de lo que se disponga cuando se organicen definitivamente los Tribunales de justicia del Archipiélago.

Art. 2.º Dicha Sala se dividirá en dos Secciones, siempre que el despacho de los asuntos de su competencia así lo reclame.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar,  
Vengo en nombrar, en comisión, para una de las tres plazas de Magistrado de la Audiencia de Manila, creadas por mi decreto de esta fecha, á D. Vicente Fernández Vázquez, Magistrado, cesante, de la de la Habana.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

A propuesta del Ministro de Ultramar,  
Vengo en nombrar para una de las tres plazas de Magistrado de la Audiencia de Manila, creadas por mi decreto de esta fecha, á D. José de Almagro, Magistrado, cesante, de la de Santiago de Cuba.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

A propuesta del Ministro de Ultramar,  
Vengo en nombrar para una de las tres plazas de Magistrado de la Audiencia de Manila, creadas por mi decreto de esta fecha, á D. Francisco Belmonte y Cárdenas, que sirve el Juzgado de primera instancia del distrito Sur de Santiago de Cuba, de término, en el territorio de la Audiencia de Puerto Príncipe, y reúne las circunstancias prevenidas en el art. 23 de mi decreto de 12 de Abril de 1875.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. fecha 26 del anterior, en la que participa á este Ministerio que el Alférez del batallón reserva de Chiva, núm. 44, D. José Abad Linares, no se ha incorporado á banderas después de haber terminado el arresto que se hallaba sufriendo en el castillo de Figueras. En su vista, y resultando de antecedentes que salió de la indicada plaza el día 9 de Agosto último, sin que hasta la fecha haya efectuado su presentación ni justificado su existencia en el mes próximo pasado ni en el actual; S. M. ha tenido á bien disponer que el expresado Alférez sea dado de baja definitiva en el Ejército y que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que V. E. dispondrá se le instruya en averiguación de su paradero para el caso de que se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1884.

QUESADA.

Sr. Capitán general de Valencia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Peñafiel, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Peñafiel, decretada por el Gobernador de Valladolid. Fundó su providencia la expresada Autoridad en los cargos consignados en el informe del delegado que en Agosto último inspeccionó la Administración municipal del referido pueblo, para cuya comprobación no se acompañan justificantes. Sólo obra un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde D. Domingo Burgueno, haciendo constar que el libro de intervención de 1882 á 83 se hallaba extendido en papel común y tiene algunas enmiendas, pero que el del actual año económico se halla según previene la ley: que los libros de arqueo fo-

liados, sellados y rubricados no se llevan en papel sellado: que el cuaderno diario de Caja del año último tiene algunas enmiendas, hallándose el del actual con el sello y firma de la Alcaldía, sin que en él se noten enmiendas ni raspaduras. Forma también parte del expediente un testimonio del acta notarial, levantada en 8 de Mayo último á virtud de requerimiento del Alcalde D. Juan del Campo González, haciendo constar diferentes faltas en la Administración municipal del referido pueblo.

Examinado por la Sección este documento y también los antecedentes que obran en este Consejo, observa que este Ayuntamiento, presidido por D. Domingo Burgueno, fué ya suspenso anteriormente por razón de las mismas causas que ahora se aducen, cuya medida fué confirmada por ese Ministerio en 16 de Abril último, y como los hechos en que se funda la nueva suspensión han sido ya objeto de corrección, y no consta que nuevas faltas hayan dado ocasión á la providencia ahora adoptada, no habiendo como no hay en el expediente méritos que la justifiquen;

La Sección, por tales razones, es de parecer que proceda alzar la suspensión del Ayuntamiento de Peñafiel.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

## DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

## Circular.

En atención á las razones expuestas en la Real orden circular de este Ministerio fecha 14 del actual, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer que las procedencias de Terranova se consideren comprendidas en la disposición 1.ª de dicha Real orden y circular aclaratoria de este centro directivo de 18 del corriente (GACETA del 19).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia marítima de....

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Carlos Ibáñez, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer vuelva á encargarse nuevamente de la referida Dirección, y que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma, que interinamente le fué conferido por Real orden de 12 de Agosto último; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1884.

PIDAL

Sr. D. Aureliano Fernández-Guerra, Director general de Instrucción pública.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para constituir el Tribunal de oposición á la cátedra de Paleontología estatigráfica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente á D. Manuel Merelo, Consejero de Instrucción pública, y Vocales á D. Juan Vilanova y Piera y D. José Solano y Eulate, Catedráticos respectivamente de Paleontología y Geología de la Universidad Central; á D. Lucas Mallada y D. José Maureta, que lo son de las mismas asignaturas en la Escuela especial de Minas; á D. Federico Botella, Inspector general é individuo de la Junta superior facultativa de Minería, y á D. José Mac-Pherson, autor de obras referentes á la ciencia que es objeto de la oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1884.

TEJADA.

Sr. Director general de Administración y Fomento de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 10 del corriente.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 60'70 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Importe nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Benito S. Ezquerro.....	237.500	60'47
D. J. A. Portolés.....	520.000	60'89
D. Manuel María Ruiz y Fernández.	500.000	60'90
D. José María de Peñaranda.....	30.000	60'65

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Benito S. Ezquerro.....	237.500	60'47	143.616'25
D. José María de Peñaranda.	30.000	60'65	18.195
	267.500		161.811'25

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 24 de Octubre de 1884.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 27.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre del año actual, todas las facturas presentadas y corrientes.

Día 28.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 consolidado del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores, facturas presentadas y corrientes.

Día 29.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores, atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Día 30.

ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 100

Conversión del 3 por 100 interior, carpetas números 20.250 al 20.266.

Idem de ferrocarriles, factura núm. 5.533. Lo llamado y no recogido por iguales conceptos, y por conversión de inscripciones del 3 por 100, residuos del 4 por 100 y canje de provisionales de Deuda interior y exterior. Madrid 24 de Octubre de 1884.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30, á la una de la tarde, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema de valores amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 24 de Octubre de 1884.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 1.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1883-84.—Setiembre de 1884.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

PRESUPUESTO ORDINARIO	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL
	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Setiembre.	
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES</b>			
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.	155.481.114'52	1.397.384'08	156.878.498'60
Idem industrial y de comercio.....	31.919.091'31	122.583'81	32.041.675'12
Impuesto equivalente á los suprimidos sobre la sal.....	19.286.542'97	203.975'54	19.490.518'51
Idem de derechos reales y trasmisión de bienes.	30.123.912'71	18.373'52	30.142.286'23
Idem de minas.—Canon por razón de superficie.	1.372.226'26	30.304'52	1.402.530'78
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	1.119.317'70	26.600	1.205.917'70
Arbitrios de los puertos francos de Canarias....	364.927'62	2.060'66	366.988'28
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	1.636.345'52	"	1.636.345'52
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.....	3.763'45	3.562	7.325'45
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	276.166'66	560'92	276.727'58
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	775.966'21	12.131'46	788.097'67
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación.....	1.206.532'98	1.650'47	1.208.183'45
Recursos eventuales.....	889.388'24	2.604'98	891.993'22
Alcances de varias clases y ramos.....	229.255'05	"	229.255'05
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	32.012'28	"	32.012'28
Atrasos hasta fin de 1849.....	44.945'68	"	44.945'68
	244.874.509'16	1.821.791'96	246.696.301'12
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS</b>			
Impuesto de cédulas personales.....	5.658.817'34	177.600'93	5.836.418'29
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado..	18.135.595'62	23.791'70	18.161.387'32
Donativo del Clero y monjas.....	2.893.839'70	3.156'14	2.897.015'84
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	1.373.924'03	38.484'90	1.412.408'93
Idem sobre las cargas de justicia.....	118.253'43	1.383'08	119.636'51
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	214.867'03	5.929'38	220.796'41
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	11.199.763'28	4.946'47	11.204.712'75
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	2.241.023'47	"	2.241.023'47
Idem de consumos.....	78.021.733'51	708.442'54	78.730.176'05
Recursos eventuales.....	20.243'98	13'50	20.257'48
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	173.906'05	"	173.906'05
Diez por 100 de administración de participes....	97.780'63	966'81	98.747'44
	120.149.768'07	966.718'47	121.116.486'54
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS</b>			
Derechos de importación.....	90.054.721'27	73.493'23	90.128.214'50
Idem de exportación.....	416.014'06	1.966'63	417.980'71
Impuesto de carga.....	3.493.784'65	1.800'31	3.495.584'96
Idem de descarga.....	3.391.389'16	510'98	3.392.400'14
Idem de viajeros.....	182.436'42	3	182.439'42
Derechos menores.....	859.627'63	415'62	860.043'25
Idem de cuarentena y lazareto....	403.273'55	"	403.273'55
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.	335.070'37	6.600'91	341.671'48
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagares.....	15.785'47	"	15.785'47
Idem sobre los géneros coloniales..	23.843.104'27	2.733'17	23.845.837'44
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	4.059.323'18	"	4.059.323'18
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	513.333'95	"	513.333'95
Recursos eventuales.....	14.376'21	"	14.376'21
Alcances.....	2.428'40	"	2.428'40
	129.284.868'49	87.523'87	129.372.392'36

RECAUDACIÓN OBTENIDA

	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Setiembre.	TOTAL
	<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS</b>		
Timbre del Estado.....	43.429.917'05	5.073'92	43.434.990'98
Tabacos.....	130.284.916'73	842'74	130.285.759'47
Sales.....	1.406.769'70	"	1.406.769'70
Loterías.....	78.158.154'68	"	78.158.154'68
Recursos eventuales.....	40.308'77	"	40.308'77
Alcances.....	61.074'55	"	61.074'55
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	4.981'43	"	4.981'43
	253.086.119'62	5.916'66	253.092.036'28
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>			
Minas de Almadén.....	9.031'21	5.453.087'59	5.462.118'80
Idem de Linares.—Producto del arriendo.....	281.250	93.750	375.000
Productos en administración de las fincas de la Administración.....	76.025'46	859'44	76.884'90
Productos de canales y navegación fluvial.....	50.499'36	1.286'67	51.786'03
Idem de montes y plantíos.....	690.395'09	"	690.395'09
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	62.273'80	239'40	62.513'20
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	74.069'45	416'88	74.486'33
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	318.978'91	3.927'34	322.906'25
Productos en administración de las fincas de secuestros.....	2.395.740'30	10.081'59	2.405.821'89
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	23.911'52	"	23.911'52
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	211.616'40	15.746'52	227.362'92
Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	40.715	"	40.715
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	821.527'04	581'25	822.108'29
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	23.166'24	565'98	23.732'22
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	249.016'37	"	249.016'37
Recursos eventuales.....	12.284'70	330	12.634'70
Alcances.....	14.716	"	14.716
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	50'57	"	50'57
	24.680'43	"	24.680'43
	5.349.949'75	5.580.892'66	10.930.842'41
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO</b>			
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	6.212.282'23	"	6.212.282'23
Giro mutuo del Tesoro.....	636.700'60	2'45	636.703'05
Casa de moneda.....	5.124.617'78	"	5.124.617'78
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete.....	6.373.046'82	56.906	6.429.952'82
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	2.396.153'77	"	2.396.153'77
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.....	"	165.346'15	165.346'15
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda..	5.754	337'50	6.091'50
Recursos eventuales.....	3.060.484'26	229'92	3.060.506'58
Alcances.....	32.797'24	"	32.797'24
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	1.848'41	"	1.848'41
Atrasos hasta fin de 1849.....	965'05	"	965'05
Producto de la emisión de títulos de 4 por 100 amortizable cedidos por conversión de cargas de justicia.....	19.000	"	19.000
	23.863.650'46	222.614'42	24.086.264'58

	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL
	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Setiembre.	
<b>RESUMEN</b>			
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	244.871.509'46	1.821.791'96	246.693.301'42
Idem de Impuestos.....	120.149.768'07	966.718'47	121.116.486'54
Idem de Aduanas.....	129.284.868'49	87.523'87	129.372.392'36
Idem de Rentas Estancadas.....	253.086.119'62	5.916'66	253.092.036'28
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	5.349.949'75	5.580.892'66	10.930.842'41
Idem del Tesoro publico.....	23.863.650'46	222.614'42	24.086.264'88
	<b>776.605.865'25</b>	<b>8.685.458'04</b>	<b>785.291.323'29</b>

<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>			
<b>PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS</b>			
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	423'28	"	423'28
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1883 y primero de 1884, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	82.541'41	157'69	82.699'10
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	41.634.048'36	74.346'46	41.728.394'82
Vencimientos del segundo semestre de 1883 y primero de 1884 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	1.266.867'42	10.483'73	1.286.351'15
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	2.005.919'45	"	2.005.919'45
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	27.349'93	"	27.349'93
Idem de edificios y material inutil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.....	12.280'34	"	12.280'34
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	22.125'03	"	22.125'03
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	38.942'20	"	38.942'20
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 24 de Diciembre de 1876.....	158.924'40	"	158.924'40
	<b>15.269.421'82</b>	<b>93.987'88</b>	<b>15.363.409'70</b>

<b>RECURSOS EXTRAORDINARIOS</b>			
Remanente del producto de la emisión de Deuda amortizable al 4 por 100.....	49.455.516	"	49.455.516
	<b>34.724.937'82</b>	<b>93.987'88</b>	<b>34.818.925'70</b>

<b>RECAPITULACIÓN</b>			
Ingresos verificados por el presupuesto ordinario de 1883-84.....	776.605.865'25	8.685.458'04	785.291.323'29
Idem por el extraordinario.....	34.724.937'82	93.987'88	34.818.925'70
<b>TOTAL recaudación.....</b>	<b>811.330.803'07</b>	<b>8.779.445'92</b>	<b>820.110.248'99</b>

**Observación.** Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.  
 Madrid 20 de Octubre de 1884.

V.º B.º  
 El Interventor general,  
 OYA.

El Tenedor de libros,  
 ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 2.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1883-84.—Setiembre de 1884.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL
	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Setiembre.	
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>			
Casa Real.....	9.624.999'96	"	9.624.999'96
Cuerpos Colegisladores.....	1.918.785	"	1.918.785
Deuda pública.....	239.339.604'46	3.737.913'02	243.077.517'48
Cargas de justicia.....	2.324.376'82	13.831'77	2.338.208'59
Clases pasivas.....	50.177.253'06	6.588'64	50.183.841'70
Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.091.887'88	"	1.091.887'88
Ministerio de Estado.....	2.017.531'93	"	2.017.531'93
Idem de Gracia y Justicia—Obligaciones civiles.....	11.949.582'71	19.839'19	11.969.421'90
Idem de Gracia y Justicia—Obligaciones eclesiásticas.....	41.272.144'21	30.523'56	41.302.667'77
Idem de la Guerra.....	119.369.861'77	"	119.369.861'77
Idem de Marina.....	30.687.234'07	218.372'44	30.905.606'51
Idem de la Gobernación—Servicio general.....	26.353.111'00	175.153'97	26.528.265'97
Idem de la Gobernación—Guardia civil.....	17.995.616'79	8.257	18.003.873'79
Idem de Fomento.....	41.192.606'61	429.732'40	41.622.338'71
Idem de Hacienda.....	20.315.443'90	40.719'88	20.356.163'78
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	129.451.050'54	2.647.095'73	132.098.146'27
	<b>745.681.091'01</b>	<b>7.328.027</b>	<b>753.009.118'01</b>

<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>			
Gastos generales de ventas.....	2.075.744'67	1.379'85	2.077.124'52
Ministerio de Gracia y Justicia—Obligaciones civiles.....	59.454	15.408'35	114.862'35
Idem de Gracia y Justicia—Obligaciones eclesiásticas.....	452.822'65	47.118'77	499.941'42
Idem de la Guerra.....	8.922.541'05	"	8.922.541'05

	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL
	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Setiembre.	
<b>RESUMEN</b>			
Ministerio de Marina.....	2.230.677'33	56.306'99	2.286.984'32
Idem de la Gobernación.....	925.090'81	30.473'74	955.564'55
Idem de Fomento.....	41.219.005'16	2.255.338'23	43.474.343'39
Idem de Hacienda.....	1.846.918'78	44.070'32	1.890.989'10
	<b>57.772.254'65</b>	<b>2.430.098'25</b>	<b>60.222.352'90</b>

<b>RESUMEN</b>			
Pagos ejecutados por el presupuesto ordinario de 1883-84.....	745.681.091'01	7.328.027	753.009.118'01
Idem por el extraordinario.....	57.772.254'65	2.430.098'25	60.222.352'90
<b>TOTAL de pagos ejecutados.....</b>	<b>803.453.345'66</b>	<b>9.778.125'25</b>	<b>813.231.470'91</b>

**OBSERVACIONES.** 1.º Debe tenerse presente que las entregas hechas por el Tesoro al Banco de España con destino al pago de las obligaciones de la Deuda pública no formalizadas todavía en las cuentas del Estado con la indicada aplicación ascienden á 27.212.248'03 pesetas, y por consiguiente que sumando esta partida con la de 243.677.517'18 que figura en el precedente estado en concepto de pagos hechos por Deuda pública resulta: primero, que por fin de Setiembre iban entregadas ya para la expresada obligación 270.889.765'26 pesetas; y segundo, que el total de pagos ejecutados por cuenta de los presupuestos de 1883-84 al terminar el referido mes de Setiembre último importa pesetas 840.443.718'99.

2.º Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Octubre de 1884.

V.º B.º  
El Interventor general,  
OYA.

El Tenedor de libros,  
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 3.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85.—Setiembre de 1884.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL
	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Setiembre.	
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>			
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES</b>			
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	13.732.417'72	14.076.164'43	27.808.582'15
Idem industrial y de comercio.....	2.734.152'64	2.778.297'12	5.512.449'76
Impuesto equivalente á los suprimidos sobre la sal.....	485.174'32	846.600'40	1.331.774'62
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	3.832.963'09	2.314.974'79	6.227.967'88
Idem de minas.—Canon por razón de superficie.....	102.372'05	65.713'89	168.085'94
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	26.600	37.240	63.840
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	24.015'79	16.240'72	40.256'51
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	4.388'39	4.461'31	8.849'70
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	46.743'92	28.501'83	75.245'75
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación.....	185.725'33	58.268'57	243.993'90
Recursos eventuales.....	278.083'46	55.148'58	333.232'04
Alcances de varias clases y ramos.....	27.102'51	3.509'84	30.612'35
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	5.272'69	1.087'72	6.360'41
Atrasos hasta fin de 1849.....	5.516'33	971	6.487'33
	<b>21.490.556'44</b>	<b>20.367.179'92</b>	<b>41.857.736'36</b>

<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS</b>			
Impuesto de cédulas personales.....	145.184'19	583.797'93	728.982'12
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado... Donativo del clero y monjas.....	1.749.810'88	1.593.114'73	3.342.925'61
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	237.230'37	232.444'11	469.674'48
Idem sobre las cargas de justicia.....	18.728'01	47.189'72	65.917'73
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	205'30	41.419'85	41.625'15
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	252'53	38'12	290'65
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	990.373'94	1.060.730'60	2.051.104'54
Idem de consumos.....	6.214'04	215'60	6.429'64
Recursos eventuales.....	8.781.424'16	6.804.636'45	15.586.060'61
Alcances.....	3.084'71	1.200'53	4.285'24
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	600	"	600
Diez por 100 de administración de participes...	41.202'25	6.490'20	47.692'45
	<b>5.516'33</b>	<b>5.446'81</b>	<b>10.963'14</b>
	<b>41.949.761'70</b>	<b>40.346.739'65</b>	<b>82.296.501'35</b>

<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS</b>			
Derechos de importación.....	40.566.569'16	6.750.681'34	47.317.250'50
Idem de exportación.....	53.050'75	30.691'86	83.742'61
Impuesto de carga.....	466.764'26	212.190'50	678.954'76
Idem de descarga.....	406.239'39	225.130'55	631.369'94
Idem de viajeros.....	26.828'15	10.546'25	37.374'40
Derechos menores.....	123.147'91	60.313'37	183.461'28
Idem de cuarentena y lazareto... Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas..	221.465'80	139.754	361.219'80
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	33.614'63	21.587'29	55.201'92
Idem sobre los géneros coloniales... Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	1.557'18	693'76	2.250'94
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	3.065.634'63	1.960.728'96	5.026.363'59
Recursos eventuales.....	628.973'69	267.703'34	896.677'03
Alcances.....	46.534'71	1.918	48.452'71
	<b>78.669'57</b>	<b>4.250'36</b>	<b>82.919'93</b>
	<b>15.689.066'83</b>	<b>9.686.208'16</b>	<b>25.375.274'99</b>

RECAUDACIÓN OBTENIDA			
	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Setiembre.	TOTAL
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS</b>			
Timbre del Estado..	6.987.719'30	3.794.200'86	10.781.920'36
Tabacos.....	20.725.173'58	11.157.168'79	31.882.342'37
Sales.....	435.436'75	46.573	482.010'48
Loterías.....	7.759.445	3.842.416	11.601.861'48
Recursos eventuales.....	45.777'65	19.235'06	65.012'71
Alcances.....	49.457'84	2.524'29	51.982'13
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....		327'40	327'40
	<b>35.672.280'32</b>	<b>18.862.445'40</b>	<b>54.534.725'72</b>
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>			
Minas de Almadén.....		3'56	3'56
Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	1.097'74	963'47	2.060'91
Rentas de los bienes del Estado en general.....	1.574'80	796'28	2.368'08
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	157.159'45	66.489'70	223.649'15
Producto de canales y navegación fluvial.....	3.070'20	25.849'53	28.919'73
Idem de montes y plantíos.....	5.223'62	5.244'66	10.468'28
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	22.766'18	16.261'54	39.027'69
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	81'42		81'42
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	1.536'50	471'02	2.007'52
Productos en administración de las fincas de secuestros.....	4.318'70	1.721'69	3.040'39
Diferentes derechos del Estado.....	460.150'25	7.062'50	467.212'75
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	546'88	702'50	1.249'38
Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	27.230'59	18.445'67	45.676'26
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	434		434
Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado.....	8.923'36	1.005'73	9.929'09
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	247'21		247'21
Recursos eventuales.....			
Alcances.....	62'96		62'96
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....			
	<b>391.420'86</b>	<b>145.014'52</b>	<b>536.435'38</b>

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO			
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	472.753'90	123.705'51	596.459'41
Giro mutuo del Tesoro.....	94.913'87	46.044'88	140.958'75
Casa de moneda.....	305.352'67	633'93	305.986'60
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	185.542'04	206.906'56	392.448'60
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.....		27.466'05	27.466'05
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	208'75	968'75	1.177'50
Recursos eventuales.....	12.966'49	17.600'07	30.566'56
Alcances.....	340		340
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	288'45	4'67	293'12
	<b>4.072.316'47</b>	<b>423.327'12</b>	<b>4.495.643'59</b>

RESUMEN			
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	21.490.556'44	20.367.179'92	41.857.736'36
Idem de Impuestos.....	11.949.764'70	10.343.759'65	22.293.524'35
Idem de Aduanas.....	15.689.066'83	9.686.208'46	25.375.275'29
Idem de Rentas Estancadas.....	35.672.280'32	18.862.445'40	54.534.725'72
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	391.420'86	145.014'52	536.435'38
Idem del Tesoro público.....	4.072.316'47	423.327'12	4.495.643'59
	<b>86.265.402'92</b>	<b>59.830.934'77</b>	<b>146.096.337'69</b>

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO			
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS			
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1883.....	28.283'05	4.207'22	32.490'27
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1883 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las precedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	1.011.840'21	707.731'03	1.719.571'24
Vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	446.495'18	179.496'80	625.991'98
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	243.215'49	188.935'05	432.150'54
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	2.244'10	22.335'43	24.579'53
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	6.497'45	3.328'57	9.826'02
	<b>1.438.573'48</b>	<b>1.106.054'10</b>	<b>2.544.627'58</b>

RECAPITULACIÓN			
Ingresos verificadas por el presupuesto ordinario de 1884-85.....	86.265.402'92	59.830.934'77	146.096.337'69
Idem por el extraordinario.....	1.438.573'48	1.106.054'10	2.544.627'58
<b>TOTAL recaudación.....</b>	<b>87.703.976'40</b>	<b>60.936.988'87</b>	<b>148.640.965'27</b>

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.  
 Madrid 20 de Octubre de 1884.  
 V.º B.º  
 El Interventor general,  
 OYA.

El Tenedor de libros,  
 ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 4.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85.—Setiembre de 1884.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

PAGOS EJECUTADOS			
	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Setiembre.	TOTAL
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>			
Casa Real.....	729.166'65	729.166'65	1.458.333'30
Cuerpos Colegisladores.....	159.898'74	159.898'74	319.797'48
Deuda pública.....	460.500'69	894.304'89	1.354.805'58
Cargas de justicia.....	143.570'44	164.747'41	308.317'85
Clases pasivas.....	3.837.257'97	3.880.638'97	7.717.896'94
Presidencia del Consejo de Ministros.....	91.308'84	91.808'69	183.117'50
Ministerio de Estado.....	72.029'32	50.615'63	122.644'95
Idem de Gracia y Obligaciones civiles.....	1.042.276'66	1.078.982'48	2.121.259'14
Justicia..... Idem eclesiásticas.....	3.253.021'24	3.184.589'92	6.437.611'16
Idem de la Guerra.....	13.890.060'92	9.773.333'62	23.663.394'54
Idem de Marina.....	3.707.476'49	2.723.676'70	6.431.153'19
Idem de la Go-bernación.....	2.084.047'47	2.113.870'51	4.197.917'98
Idem de Fomento.....	2.157.964'02	1.358.627'43	3.516.591'45
Idem de Hacienda.....	2.711.315'57	2.961.739'34	5.673.054'91
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.442.724'13	1.433.842'41	2.876.566'54
	<b>9.028.065'05</b>	<b>7.415.460'98</b>	<b>16.443.526'03</b>
	<b>44.841.783'27</b>	<b>37.915.324'37</b>	<b>82.757.107'64</b>
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>			
Gastos generales de ventas.....	8.745'42	66.476'09	75.221'51
Ministerio de Gracia y Justicia.....	263.500		263.500
Idem de la Guerra.....	547.867	15.775'30	563.642'30
Idem de Marina.....	120.264'04	796.452'58	916.716'62
Idem de la Gobernación.....	77.938'93	79.179'77	157.118'70
Idem de Fomento.....	445.689'06	2.380.134'67	2.825.823'73
Idem de Hacienda.....	263.736'07	1.210	264.946'07
	<b>1.729.740'52</b>	<b>3.339.228'41</b>	<b>5.068.968'93</b>
	<b>44.841.783'27</b>	<b>37.915.324'37</b>	<b>82.757.107'64</b>
	<b>1.729.740'52</b>	<b>2.339.228'41</b>	<b>4.068.968'93</b>
<b>TOTAL de pagos ejecutados.....</b>	<b>46.571.523'79</b>	<b>41.254.552'78</b>	<b>87.826.076'57</b>
<b>RESUMEN</b>			
Pagos ejecutados por el presupuesto ordinario de 1884-85.....	44.841.783'27	37.915.324'37	82.757.107'64
Idem por el extraordinario.....	1.729.740'52	2.339.228'41	4.068.968'93

OBSERVACIONES. 1.º Debe tenerse presente que las entregas hechas por el Tesoro al Banco de España con destino al pago de las obligaciones de la Deuda pública no formalizadas todavía en las cuentas del Estado con la indicada aplicación, ascendiendo á 56.963.140'43 pesetas; y por consiguiente, que sumando esta partida con la de 1.384.805'58 pesetas que figura en el precedente estado en concepto de pagos hechos por Deuda pública, resulta: primero, que por fin de Setiembre último iban entregadas ya para la expresada obligación 58.347.940'01 pesetas; y segundo, que el total de pagos ejecutados por cuenta de los presupuestos de 1884-85 al terminar el referido mes de Setiembre último importa pesetas 44.789.217.

2.º Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Octubre de 1884.

V.º B.º

El Interventor general,  
 OYA.

El Tenedor de libros,  
 ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 5.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1884-85.—Setiembre de 1884.

Recaudación y pagos por resultados de ejercicios cerrados durante el mes arriba expresado y en los anteriores y diferencia que ofrece su comparación.

	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Setiembre.	TOTAL
<b>INGRESOS</b>			
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	4.135.574'34	670.162'51	4.805.736'85
Idem de Impuestos.....	380.104'30	138.176'22	518.280'52
Idem de Aduanas.....	69.303'31	91.046'41	160.349'72
Idem de Rentas Estancadas.....	98.844'33	41.399'62	140.243'95
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	154.300'55	21.340'62	175.641'17
Idem del Tesoro público.....	2.613'88	145.657'66	148.271'54
	<b>4.840.740'91</b>	<b>1.077.736'44</b>	<b>5.918.477'35</b>
Presupuesto especial.....	62.889'23	44.815'76	107.705'99
	<b>4.903.630'14</b>	<b>1.122.552'20</b>	<b>6.026.182'34</b>
<b>PAGOS</b>			
Deuda pública.....	4.063.989'63	460.570'15	4.524.559'78
Cargas de justicia.....	1.470'13	11.999'83	13.469'96
Ministerio de Gracia y Justicia.....	3.243'76	18.653'58	21.897'34
Idem de la Guerra.....	243.564'42	1.554'67	245.119'09
Idem de Marina.....	38.627'77		38.627'77
Idem de Fomento.....	27.700	20.638'26	48.338'26
Idem de Hacienda.....	4.995'71	36.068'37	41.064'08
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	60.520'89	57.925'19	118.446'08
	<b>4.444.112'31</b>	<b>607.410'05</b>	<b>5.051.522'36</b>
Presupuesto especial.....	5.685	64.087'72	70.772'72
	<b>4.449.797'31</b>	<b>671.497'77</b>	<b>5.121.295'08</b>
<b>COMPARACIÓN</b>			
Ingresos.....			3.023.202'34
Pagos.....			2.121.295'08
			<b>Exceso de los ingresos sobre los pagos.....</b>
			<b>901.907'26</b>

OBSERVACIONES. 1.º Durante el mes de Julio último se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública, como resultados de ejercicios cerrados, 449.225'97 pesetas, que no figuran en este estado porque ya se incluyeron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro.

2.º Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Octubre de 1884.

V.º B.º

El Interventor general,  
 OYA.

El Tenedor de libros,  
 ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.



RECAUDACIÓN OBTENIDA

	EN SETIEMBRE DE 1884			EN SETIEMBRE DE 1883			DIFERENCIAS EN SETIEMBRE DE 1884	
	Ampliación de 1883-84.	Presupuesto corriente de 1884-85.	TOTAL.	Ampliación de 1882-83.	Presupuesto corriente de 1883-84.	TOTAL.	De más.	De menos.
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	40.081'59	"	40.081'59	40.081'60	"	10.081'60	"	0'01
Productos en administración de las fincas de secuestros.....	"	471'02	471'02	50	1.380'86	1.380'86	"	909'84
	15.740'52	1.721'69	17.468'21	27.471'37	12.790'62	40.261'99	"	22.793'78
<i>Diferentes derechos del Estado.....</i>	581'25	7.062'60	7.643'75	787'30	49.918'75	50.706'25	"	43.062'50
Veinte por 100 de la renta de Propios..								
Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección...								
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	565'98	702'50	1.268'48	"	1.890	1.890	"	621'62
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado..	"	18.445'67	18.445'67	"	14.927'23	14.927'23	3.518'44	"
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardia rural.....	350	"	350	1.593'14	1.443'22	3.036'36	"	2.686'96
Recursos eventuales.....	"	1.005'73	1.005'73	"	1.028'50	1.028'50	"	22'77
Alcances.....	"	"	"	"	26'60	26'60	"	26'60
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	"	"	"	"	1.915'47	1.915'47	"	1.915'47
	5.580.892'66	445.014'52	5.725.907'18	5.336.922'08	499.368'93	5.336.291'01	278.909'12	89.292'95
								189.616'17
								Diferencia líquida por más recaudación en Setiembre de 1884.....

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..	"	123.705'51	123.705'51	"	102.698'97	102.698'97	21.006'54	"
Giro mutuo del Tesoro.....	2'45	46.041'58	46.041'58	6'10	48.922'13	48.922'23	"	2.878'20
Casa de moneda.....	"	633'93	633'93	"	6.072'06	6.072'06	"	5.438'13
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete.....	56.906	"	56.906	490.345'26	"	490.345'26	"	433.439'26
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	"	206.906'56	206.906'56	144.958'90	200.076'93	345.035'83	"	438.129'27
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.....	165.346'15	27.466'05	192.812'20	"	"	"	192.812'20	"
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	337'50	968'75	1.306'25	721'33	261'25	982'80	323'45	"
Recursos eventuales.....	22'32	17.600'07	17.622'39	145.383'86	33.727'48	179.111'34	"	161.458'95
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	"	4'67	4'67	"	"	"	4'67	"
	222.614'42	423.327'12	645.941'54	781.409'67	391.758'82	1.173.168'49	214.146'86	741.373'81
								527.226'95
								Diferencia líquida por menos recaudación en Setiembre de 1884.....

RESÚMEN

Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	1.821.791'96	20.367.179'92	22.188.971'88	2.680.073'45	16.739.167'47	19.439.240'92	2.749.730'96	"
Idem de Impuestos.....	966.718'47	10.346.759'65	11.313.478'12	1.263.187'90	9.511.639'66	10.774.826'96	538.651'16	"
Idem de Aduanas.....	87.523'87	9.686.208'16	9.773.732'03	53.486'36	10.546.376'32	10.599.802'68	"	826.170'65
Idem de Rentas Estancadas.....	5.916'66	18.862.445'40	18.868.362'06	12.612'50	19.335.876'56	19.348.489'06	"	480.127
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	5.580.892'66	445.014'52	5.725.907'18	5.336.922'08	499.368'93	5.536.291'01	189.616'17	"
Idem del Tesoro público.....	222.614'42	423.327'12	645.941'54	781.409'67	391.758'82	1.173.168'49	"	827.226'95
	8.685.458'04	59.830.934'77	68.516.392'81	10.127.691'36	56.744.187'76	66.871.879'12	3.477.998'29	1.833.484'00
								1.644.513'69
								Diferencia líquida por más recaudación en Setiembre de 1884.....

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1853.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	"	"	"	437'50	"	437'50	"	437'50
Plazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	157'69	4.207'22	4.364'91	783'38	1.434'81	2.218'19	2.146'72	"
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	74.346'46	707.731'03	782.077'49	91.043'80	943.071'40	1.034.117'20	"	252.039'71
Vencimientos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	19.483'73	179.496'80	198.980'53	18.326'40	48.223'65	66.550'05	132.430'48	"
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	"	188.955'05	188.955'05	"	133.442'37	133.442'37	55.512'68	"
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.....	"	"	"	"	11.167'71	11.167'71	"	11.167'71
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	"	22.335'43	22.335'43	"	1.786'91	1.786'91	20.548'52	"
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones..	"	3.328'57	3.328'57	"	1.544'09	1.544'09	1.784'48	"
	93.987'88	1.106.054'10	1.200.041'98	110.393'08	1.140.670'94	1.251.264'02	212.422'88	263.614'92
								51.222'04
								Diferencia líquida por menos recaudación en Setiembre de 1884.....

RECAPITULACIÓN

Ingresos verificados por el presupuesto ordinario.....	8.685.458'04	59.830.934'77	68.516.392'81	10.127.691'36	56.744.187'76	66.871.879'12	1.644.513'69	"
Idem por el extraordinario.....	93.987'88	1.106.054'10	1.200.041'98	110.393'08	1.140.670'94	1.251.264'02	"	51.222'04
TOTALES.....	8.779.445'92	60.936.988'87	69.716.434'79	10.238.284'44	57.884.858'70	68.123.143'14	1.644.513'69	51.222'04
								1.593.291'65
								Diferencia líquida por más recaudación en Setiembre de 1884.....

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 20 de Octubre de 1884.

V.º B.º  
El Interventor general,  
OYA.

El Tenedor de libros,  
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 7.

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1884-85.—Setiembre de 1884.

Comparación de los ingresos obtenidos por resultas de ejercicios cerrados durante el citado mes con los que se realizaron en Setiembre de 1883.

VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN SETIEMBRE DE 1884	
	En Setiembre de 1884.	En Setiembre de 1883.	De más.	De menos.
Contribuciones.....	670.102'51	808.389'20	"	138.286'69
Impuestos.....	138.176'22	255.688'89	"	117.512'67
Aduanas.....	91.046'41	6.642'52	84.403'89	"
Rentas Estancadas.....	11.393'62	7.386'63	4.006'99	"
Propiedades y Derechos del Estado.....	21.340'02	448.664'24	"	427.324'22
Tesoro público.....	145.637'66	256'46	145.381'20	"
Presupuesto especial.....	1.077.756'44	1.327.027'94	233.792'08	683.063'58
	41.813'76	32.532'44	9.281'32	"
	1.119.572'20	1.559.560'38	243.075'40	683.063'58
Diferencia líquida por menos recaudación en Setiembre de 1884.....			439.988'48	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.  
Madrid 20 de Octubre de 1884.

V.º B.º  
El Interventor general,  
OYA.

El Tenedor de libros,  
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 8.

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1883-84.

Resumen comparativo de los ingresos obtenidos durante el periodo natural y los tres primeros meses de la ampliación de dicho presupuesto con los que se realizaron en igual periodo del de 1882-83 y resultado también comparativo que ofrece la cuenta especial de resultas de ejercicios cerrados.

CUENTA DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN 1883-84	
	En 1883-84.	En 1882-83.	De más.	De menos.
De Contribuciones.....	246.693.301'42	236.373.897'21	10.319.403'91	"
De Impuestos.....	121.116.486'34	122.220.814'77	"	1.104.328'23
De Aduanas.....	129.372.392'36	145.835.255'61	"	16.462.863'25
De Rentas Estancadas.....	253.092.036'28	246.562.832'43	6.499.203'85	"
De Propiedades y Derechos del Estado.....	10.930.842'41	10.836.733'61	94.108'80	"
Del Tesoro público.....	24.086.264'38	24.023.366'66	62.897'72	"
Presupuesto especial y extraordinario.....	785.291.323'29	785.882.900'29	16.975.614'48	17.567.194'48
	34.818.925'70	17.954.361'62	16.864.564'08	"
	820.110.248'99	803.837.261'91	33.840.178'56	17.567.194'48
Más ingresos en 1883-84.....			16.272.987'08	

## CUENTA ESPECIAL DE RESULTAS

VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN 1883-84	
	En 1883-84.	En 1882-83.	De más.	De menos.
De Contribuciones.....	43.469.178'87	14.450.137'44	"	1.281.005'87
De Impuestos.....	5.090.909'08	6.217.764'88	"	1.126.855'80
De Aduanas.....	568.288'96	261.217'21	307.071'75	"
De Rentas Estancadas.....	113.150'41	528.119'55	"	414.969'14
De Propiedades y Derechos del Estado.....	1.267.690'49	4.488.205'05	"	3.220.514'56
Del Tesoro público.....	99.394'84	1.620.186'09	"	1.520.791'25
Presupuesto especial.....	20.308.612'65	27.565.680'22	307.071'75	7.564.139'32
	1.383.540'30	914.019'28	469.521'22	"
	21.692.153'15	28.479.699'50	776.592'97	7.564.139'32
Menos ingresos en 1883-84.....			6.787.546'35	

## RESUMEN

Cuenta de los valores corrientes.....	820.110.248'99	803.837.261'91	16.272.987'08	"
Idem de resultas de ejercicios cerrados.....	21.692.153'15	28.479.699'50	"	6.787.546'35
	841.802.402'14	832.316.961'41	16.272.987'08	6.787.546'35
Más ingresos en 1883-84.....			9.485.440'73	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.  
Madrid 20 de Octubre de 1884.

V.º B.º  
El Interventor general,  
OYA.

El Tenedor de libros,  
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 9.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURIA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85

Resumen comparativo de los ingresos obtenidos durante los tres primeros meses de dicho presupuesto por valores del mismo con los que se realizaron en igual periodo del de 1883-84, y resultado también comparativo que en iguales meses ofrece la cuenta especial de resultados de ejercicios cerrados.

CUENTA DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES	RECAUDACION OBTENIDA		DIFERENCIAS EN 1884-85	
	En 1884-85.	En 1883-84.	De más.	De menos.
VALORES A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES				
De Contribuciones.....	41.837.736'36	40.197.944'21	1.639.792'15	"
De Impuestos.....	22.296.521'35	21.409.313'28	887.208'07	"
De Aduanas.....	25.375.274'99	30.689.070'88	"	5.313.795'89
De Rentas Estancadas.....	34.334.725'72	33.426.300'97	"	908.425'75
De Propiedades y Derechos del Estado.....	536.435'98	562.898'91	"	26.462'93
Del Tesoro público.....	1.495.643'29	2.323.617'38	"	827.974'09
Presupuesto especial y extraordinario.....	146.096.337'09	150.609.342'63	2.547.003'22	7.060.008'76
	2.544.629'58	3.152.836'46	"	608.206'88
	148.640.966'67	153.762.179'09	2.547.003'22	7.668.245'64
Menos ingresos en 1884-85.....			5.121.212'42	
CUENTA ESPECIAL DE RESULTAS				
VALORES A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES				
De Contribuciones.....	1.805.736'85	2.624.882'50	"	819.145'65
De Impuestos.....	518.280'72	912.358'77	"	394.078'05
De Aduanas.....	160.349'72	52.588'30	107.761'42	"
De Rentas Estancadas.....	110.237'95	27.330'63	82.907'32	"
De Propiedades y Derechos del Estado.....	175.640'87	542.740'39	"	367.099'52
Del Tesoro público.....	148.251'54	16.159'66	132.091'88	"
Presupuesto especial y extraordinario.....	2.918.497'95	4.176.060'25	322.760'62	1.580.323'52
	404.704'99	107.743'29	"	3.038'30
	3.023.202'94	4.283.803'54	322.760'62	1.583.361'82
Menos ingresos en 1884-85.....			1.260.601'20	
RESUMEN				
Cuenta de los valores corrientes.....	148.640.966'67	153.762.179'09	"	5.121.212'42
Idem de resultados de ejercicios cerrados.....	3.023.202'94	4.283.803'54	"	1.260.601'20
	151.664.169'61	158.045.982'63	"	6.381.813'62

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 20 de Octubre de 1884.

V. B.  
El Interventor general,  
OYA.

El Tenedor de libros,  
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUBELA.

Banco de España.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito transmisibles, cuyo pormenor se expresa a continuación, expedidos por este Banco a favor de Doña Florentina Bravo de Sansó, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 14 del corriente mes, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Libro oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad. Un resguardo, núm. 173.226, de Deuda amortizable al 4 por 100, por pesetas nominales 47.000, expedido en 42 de Marzo de 1882. Otro id., núm. 176.868, de Deuda amortizable al 4 por 100, por pesetas nominales 40.500, expedido en 18 de Abril de 1882. Otro id., núm. 188.296, de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por pesetas 125.500, expedido en 23 de Diciembre de 1882. Madrid 24 de Octubre de 1884.—El Secretario general, Juan de Morales y Ferrano. X—555

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Puebla de Sanabria, La Vecilla, Santa Cruz de la Palma, Cebreros y Jarandilla, todos de cuarta clase, en los distritos de las Audiencias territoriales de Valladolid los dos primeros, y los restantes en los de Las Palmas, Madrid y Cáceres, con fianzas de 1.125, 1.000, 1.425, 1.000 y 1.000 pesetas respectivamente, cuyos Registros han de proveerse en individuos del Cuerpo de Aspirantes, a tenor de lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 17 de Abril último.

Los peticionarios dirigirán sus solicitudes a esta Dirección general dentro del improrrogable término de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Octubre de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Resultando en el Registro de la propiedad de esta capital existente una carga impuesta sobre los solares de la antigua casa Escuela de Veterinaria, sitos en esta Corte y carrera de San Francisco, que hacen esquina y vuelven a la de San Isidro, números 1 y 15 antiguos, manzana 117, expresada en los siguientes términos:

«Segunda. Un censo redimible de 49.000 rs. vn. de principal y 570 rs. de réditos en cada un año, impuesto por D. Félix Ortiz de Moncada en favor de la capellanía que fundó D. Pablo de Moncada en la parroquia de San Nicolás de la ciudad de Toledo, con hipoteca de dos terceras partes de unas casas en la villa de Madrid y calle del Angel, a mano derecha, pasado la de las Aguas, mediante escritura otorgada en la villa de Santa María la Real de Nieva a 26 de Agosto de 1715 ante el Escribano de su número Francisco González de León, registrada en 22 de Octubre de 1803.»

Se cita a los que se crean con derecho a ella para que dentro del plazo de 60 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, se presenten en esta Delegación a justificar la propiedad del expresado gravamen; previniéndoles que de no verificarlo se considerará extinguido y se procederá a su debida cancelación.

Madrid 25 de Setiembre de 1884.—Modesto Fernández y González. 2673—M

Resultando en el Registro de la propiedad de esta capital existentes dos cargas impuestas sobre la casa sita en esta Corte y su calle de Valverde, núm. 33 antiguo, 34 moderno, de la manzana 346, registradas en los términos siguientes:

«Tercero. Otro censo de 5.061 rs. de capital y 151 rs. 32 maravedís de réditos anuales, impuesto sobre esta casa y otros bienes por D. Juan Martínez de Galarza por medio de apoderado en favor del mayorazgo que fundaron Cristóbal de Victoria y Catalina de Aguilera, su mujer, según escritura otorgada en 20 de Octubre de 1713 ante D. José Carlos Toya, tomada razón en 11 de Abril de 1806, folio 4 del índice.»

Cuarto. Una obligación por 60.000 rs. como parte de una transacción entre la Sra. Duquesa de San Carlos y D. Benito Antiñón, cuya cantidad se obligó a pagarla en cuatro plazos, según escritura otorgada en 17 de Setiembre de 1833 ante Don Miguel de Hema, Escribano del número, registrada en 11 de Noviembre siguiente al folio 5 del índice.»

Y al objeto de proceder a la cancelación de los referidos gravámenes, se cita a los que se crean con derecho a ellos a fin de que dentro del plazo de 60 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, presenten la correspondiente justificación de propiedad; previniéndoles que de no verificarlo se entenderá que renuncian a su derecho.

Madrid 10 de Octubre de 1884.—Modesto Fernández y González. 2674—M

Cargas de justicia.

El día 27 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Setiembre próximo pasado a los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 29 del mismo.

Madrid 24 de Octubre de 1884.—Modesto Fernández y González.

Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos interinos números 1.781, 1.782 y 762, expedidos por la suprimida Administración económica de esta provincia con fecha 5 de Marzo de 1874 y 15 de Junio de 1875 por las cantidades 20.000, 267'50 y 1.000

pesetas respectivamente, en equivalencia de la tercera parte de facturas ó carpetas resguardos de valores admitidos en pago de la suscripción al empréstito de 475 millones de pesetas, se previene a las personas que los hubiesen encontrado se sirvan presentarlos en esta Intervención de Hacienda para su canje en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio; pues trascurridos que sean quedarán nulos y fuera de circulación.

Barcelona 5 de Octubre de 1884.—P. O., Diego Calderón. X—556

Administración del Correo Central.

DÍA 23.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 352 Andrés Pérez.—Coruña.
- 353 Candelaria G. Agustí.—Valencia.
- 354 Francisco Bravo.—Jaca.
- 355 Joaquín Balangategui.—Vitoria.
- 356 Juan Fernández.—Corsollana.
- 357 Lino Estier.—Játiva.
- 358 Mariano Jiménez.—Teruel.
- 359 Miguel Sánchez.—Montánchez.
- 360 Petra Ruiz.—Miedes.
- 361 Pedro Zavala.—Vitoria.
- 362 Tomasa Gómez.—Teruel.
- 363 Vicente Santa María.—Zafra.

Madrid 24 de Octubre de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de esta Excm. Corporación de 20 del corriente, y en cumplimiento del art. 70 de la ley municipal, en la sesión que se celebrará el día 27 del mismo se procederá a sorteo para cubrir la vacante que existe en la Junta municipal por excusa de D. José Gomis, fundada en su mal estado de salud.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Octubre de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se sacan a pública subasta todos los géneros de comercio pertenecientes a la quiebra de

D. Casimiro Seseña, valuados, según el inventario que consta en autos, en la cantidad de 22.643 pesetas. Para su remate se ha señalado el día 30 del mes actual, á las dos de su tarde, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose á los que quieran tomar parte en la subasta que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad antes expresada, consignando previamente el 10 por 100 de dicha suma en la mesa del Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Octubre de 1884.—Miguel Colsa.— Por mandado de S. S., Santos Pinto. 442—P

NOTICIAS OFICIALES

Crédito Agrícola Catalán.

Balance del activo y pasivo de esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1883.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, RESUMEN. Rows include Accionistas, Acciones, Fincas, Establecimientos, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1883.—El Presidente, Baudilio Carreras. Es copia.—El Secretario, Manuel de Mata. X—337

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Octubre de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 23 de Octubre. Rows include Deuda perp. al 4 por 100 ext., etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'60. París, á ocho días vista, fr., 4'96.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Octubre de 1884.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 24 de Octubre de 1884.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Idem cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Reses degolladas.

Vacas, 181.—Carneros, 427.—Terneras, 56.—Ovejas, 107.— Total, 771.

Su peso en kilogramos..... 43.209'500.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'44 á 1'50 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'35 á 1'44 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real.

Madrid 24 de Octubre de 1884.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Salamanca, Sevilla, Toledo y Valladolid.

Forma parte de este número el pliego 71 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—En el teatro de Apolo se ensaya el aplaudido drama lírico de los Sres. Zapata y Marqués El reloj de Lucerna, y la zarzuela cómica nueva en tres actos El hermano Baltasar.

La Junta directiva del Círculo de la Unión Mercantil ha acordado que á las veladas literarias y musicales que han de verificarse en dicha Sociedad durante la presente temporada puedan asistir las señoras de los socios, acompañadas por éstos.

El Sr. Campoamor dará su lectura poética la semana que viene.

Es esperado en Madrid el eminente tenor Tamberlick. Es posible que se deje oír en alguno de nuestros teatros.

En el teatro Español se representará mañana por la tarde La Pasionaria y por la noche La carcajada; el lunes se pondrá en escena El pañuelo blanco, y después de esta obra se representará Don Juan Tenorio.

SANTOS DEL DIA

Santos Crisanto, Darío, Crispín y Crispiniano, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—(Inauguración de la temporada).—4.º de abono.—Turno 1.º impar.—Meístófeles;

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—La Pasionaria.—Mal de ojo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 7.ª de abono.—Turno impar.—Rosa de mar.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par, sexto de seis.—El milagro de la Virgen.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 22 de abono.—Turno 1.º par.—La Pasionaria.—R. R.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Vivitos y coleando.—El suicidio de Alejo.—De Getafe al Paraíso ó la familia del tío Maroma.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Como se empieza.—La primera postura.—Política interior.—Perros y gatos.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Caramelo.—Nuestro prólogo.—En las astas del toro.—Caramelo.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—Una casa de fieras.—Salón Esclava.

A las diez.—Don Juan Tenorio.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Los bandos de Villafrita.—Los carboneros.—Picio, Adán y compañía.—Los bandos de Villafrita.